

SEDE GUADALUPE

MODIFICACION DE CLÁUSULA

SEGURO DE VIDA TRADICIONAL COLECTIVA FLEXIBLE

FECHA : 23/08/2016
 NÚMERO DE PÓLIZA : 01 16 VTM 124 02
 TOMADOR : COLEGIO DE MÉDICOS Y CIRUJANOS DE COSTA RICA.

Por el presente addendum se hace constar que a partir de 01/07/2016, se ha modificado la CLÁUSULA N° 8, de las condiciones particulares de la póliza 01 16 VTM 124 02 a nombre del COLEGIO DE MÉDICOS Y CIRUJANOS DE COSTA RICA, referente a la clausula de disputabilidad, la cual debe leerse de la siguiente manera:

CLAUSULA 8

2.DISPUTABILIDAD

A partir del 01 / 07 / 2016, se hace la modificación de los periodos de disputabilidad que aplican actualmente, esto para los asegurados que ingresaron del 01 de julio en adelante, los cuales se indican a continuación:

Para los asegurados incluidos en la póliza desde su emisión y hasta el 01/06/2016 rige la siguiente disputabilidad:

Monto asegurado por Asegurado	Período máximo de disputabilidad
Hasta ₡1.000.000	Sin disputabilidad
De ₡1.000.001 a ₡5.000.000	6 meses
Más de ₡5.000.000	1 año




Para los asegurados incluidos en la póliza desde el 01/07/2016 en adelante rige la siguiente disputabilidad:

Monto asegurado por Asegurado	Período máximo de disputabilidad
Hasta ¢1.000.000	Sin disputabilidad
De ¢1.000.001 a ¢5.000.000	6 meses
Más de ¢5.000.000	2 año

Los demás términos y condiciones se mantienen sin alteración.

Hecho por:


Lic María Elena Villalobos Molina
DIRECTORA EJECUTIVA
SEDE INS GUADALUPE



Revisado por:

